

# RESOLUCION N° 2361

Estructura Orgánico-Funcional de la Secretaría General de la Comunidad Andina

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: Los artículos 29, 34 y 35 del Acuerdo de Cartagena, los artículos 2, 11 literal i),16 y 23 del Reglamento de la Secretaría General, aprobado mediante Decisión 409 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, la Decisión 792 sobre la Implementación de la Reingeniería del Sistema Andino de Integración, la Resolución 1075 que contiene el Reglamento Interno de la Secretaría General y la Resolución 1733 que contiene la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General;

CONSIDERANDO: Que, mediante la Decisión 792 se decidió conformar un Grupo de Alto Nivel para la revisión del marco institucional con el fin de presentar las reformas necesarias para la implementación de la nueva visión, lineamientos estratégicos y priorización de ámbitos de acción de la Comunidad Andina;

Que, se encomendó a la Secretaría General la adecuación, modernización y uso eficaz de sus recursos, así como considerar la mejora de su estructura mediante su simplificación y tecnificación;

Que, para el correcto funcionamiento de la Secretaría General resulta necesario adecuar su organización, sin modificar su estructura y sin que esto prejuzgue el proceso de reingeniería que vienen llevando a cabo las sucesivas Presidencias Pro Tempore de la Comunidad Andina;

# RESUELVE:

**Artículo 1.-** Actualizar la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General, la cual estará conformada de la siguiente manera:

1. **Despacho del Secretario General de la Comunidad Andina**: El Secretario General dirige la Secretaría General de la Comunidad Andina, de conformidad a lo establecido en el ordenamiento jurídico comunitario andino. Para el desempeño de sus funciones se apoya en los Directores Generales y dispondrá del personal profesional, técnico y administrativo necesario.

El Despacho del Secretario General cuenta con un Jefe de Gabinete y con el apoyo de un número limitado de asesores que serán contratados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Resolución en materias de su especialidad.

Se encuentran a cargo del Despacho del Secretario General las siguientes áreas:

* 1. **Servicio Jurídico**, que es el órgano de asesoramiento jurídico de la Secretaría General, responsable de emitir opinión en el marco del ordenamiento jurídico andino, y los objetivos de la integración subregional.
	2. **Gerencia General de Operaciones y Finanzas,** que es el órgano de apoyo responsable de la planificación, presupuesto y racionalización de la gestión operativa y financiera de la Secretaría General; la gestión y conservación del acervo documentario y bibliográfico y de brindar a los ciudadanos la información pública sobre la integración subregional andina, entre otros.
	3. **Informática**, que es el órgano de apoyo responsable de la gestión y administración de los sistemas de tecnología de la información de la Secretaría General, entre otros.
	4. **Comunicaciones,** que es el órgano de apoyo responsable de diseñar y gestionar la estrategia de comunicación de la Secretaría General, con el fin de visibilizar las iniciativas y programas que desarrolla la Comunidad Andina.
1. **Directores Generales**, quienes serán designados por el Secretario General por un período de tres años pudiendo ser reelegidos por un periodo adicional, en consulta con los Países Miembros. Dependerán del Secretario General, y se encontrarán a cargo de las siguientes Direcciones:
	1. **Dirección General de Comercio**: Encargada de las áreas técnicas:
		* **Acceso a Mercados**, que incluye Gravámenes y Restricciones sobre el comercio de mercancías, Origen, Facilitación del Comercio, Competencia y Defensa Comercial.
		* **Sanidad Agropecuaria**, que incluye Sanidad Animal, Vegetal e Inocuidad Alimentaria.

# Calidad y Obstáculos Técnicos al Comercio.

* 1. **Dirección General de Transformación Productiva, Integración Física y Servicios:** Encargada de las áreas técnicas:
		+ **Integración Física**, que incluye Transporte de Pasajeros y Mercancías, Interconexión Eléctrica y Telecomunicaciones.
		+ **Transformación Productiva**, que incluye Promoción Comercial, MIPYMES, Complementariedad Productiva y Competitividad.

# Servicios e Inversiones.

* 1. **Dirección General de Cooperación, Asuntos Sociales y Propiedad Intelectual:** Encargada de las áreas técnicas:
		+ **Asuntos Sociales**, que incluye Migración y Movilidad Humana, Seguridad Social, Participación Social y Ciudadanía Andina, Identidad Andina y Cultura.

# Propiedad Intelectual.

* + - **Áreas Especiales**, que incluye Cooperación Técnica, Estadísticas, Minería Ilegal y Prevención de Desastres.

En caso de que un Director General sea reelegido para cumplir un período adicional, éste ocupará una Dirección General distinta a la que dirigió en el período precedente.

**Artículo 2.-** El funcionamiento de la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General deberá ser acorde al presupuesto asignado y observar los principios de racionalidad, celeridad, eficiencia, transparencia, modernización y uso eficaz de recursos, en el marco del ordenamiento jurídico andino y procurará que haya una distribución geográfica subregional equilibrada en las nacionalidades del personal.

**Artículo 3.-** Comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la cual entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Gonzalo Gutiérrez Reinel

**Secretario General**